

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO No. ICF/PASAH 01-2014

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL** mayor de edad, con identidad No. **11413-1978-00050**, Ingeniero Forestal, soltero, Hondureño actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte el señor **[REDACTED]**, mayor de edad, con identidad No. **[REDACTED]**, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, Hondureño y con domicilio en esta ciudad en representación de la Empresa **[REDACTED]**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar y en efecto el presente Contrato de Servicios mismo que se registrá por las clausulas siguientes:

Clausula Primera. Objeto. El presente contrato tiene por objeto contratar una firma para desarrollar un Informe Ejecutivo de la Gestión del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria en Honduras ICF/PASAH 2014, con copias digitales, con las siguientes especificaciones técnicas:

Informe ejecutivo con y resultados de la Gestión del Programa ICF PASAH 2014, desatacando el alcance de la actividad de PASAH.
Incluye gráficas, fotografías, mapa de cobertura del programa ICF PASAH, consolidación de resultados producto de la Gestión de ICF PASAH.
Y 5 copias en Digital, con información de respaldo, fotografías, listados y presentación animada en formato digital, en DVD.

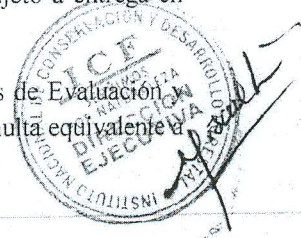
Clausula Segunda. Plazo. La duración del servicio para el desarrollo del producto es de 30 días calendario, posteriores a la firma del contrato.

Cláusula Tercero. Viáticos. Todo lo correspondiente a viáticos y gastos de movilización serán cubiertos por el contratista.

Cláusula Cuarto. Equipo. El contratista se obliga a proporcionar para efecto de este contrato su propio equipo, el contratista por su propia cuenta y bajo su dependencia contratará de ser necesario personal (Ayudantes) quienes estarán bajo su Responsabilidad.

Cláusula Quinto. Pagos. El presente contrato se firma por un valor de sesenta y dos mil cien Lempiras Exactos (62,100.00) bajo la estructura presupuestaria Inst.28, G.A. 001,U.E.002,Pro-11,Pro-00, proy 000ACT/OBRA005, Fte.23, ORG211,OBJ-24900,TRF BEN 0000.El cual se pagara de la forma siguiente: A) **Un pago único** por el valor total de lo establecido en el presente contrato con una retención del 12.5% impuestos a la Dirección Ejecutiva de Ingresos y una retención del 10% sujeto a entrega en conformidad del Coordinador del Programa.

Cláusula Sexta: De la Multa. En cumplimiento al Artículo 55 de las Normas Generales de Evaluación y Ejecución Presupuestaria, **"EL CONTRATISTA"** pagará al **"CONTRATANTE"** una multa equivalente a





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ciento cuarenta y nueve Lempiras con diez y siete centavos (L.149.17) por cada día de retraso en el incumplimiento del plazo estipulado para la entrega del productos final, el cual será deducida del pago.

Cláusula Séptima: Caso fortuito o Fuerza Mayor. El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

Cláusula Octava: El contratista garantizará la Calidad y Cumplimiento del producto, previo a la extensión de una Constancia de su recepción, siempre que esté conforme la Coordinación del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria en Honduras ICF / PASAH.

Novena: Cesión. El CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE.

Decima: Resolución. Este Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: Por mutuo consentimiento, por negligencia o incumplimiento en alguna de las cláusulas; por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas contenidas en este documento, en fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil catorce

Se firma en dos ejemplares, el día veinte de noviembre, del año dos mil catorce.